

DATOS DEL PROPIETARIO

[illegible]

Z	
O	
O	
O	
O	
E	
O	
Z	
O	
O	
	4
1	1
1	1
7	0
+	1
1	0
2	8
4	6
1	9
	5

DETALLE DE LA CONSTRUCCION										INDICADORES GENERALES										ESPACIO DE COMENTARIOS OBSERVACIONES									
MATERIALES					MANO DE OBRA					MATERIALES					MANO DE OBRA					MATERIALES					MANO DE OBRA				
MATERIALES					MANO DE OBRA					MATERIALES					MANO DE OBRA					MATERIALES					MANO DE OBRA				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29</	

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTAR BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☒ NO	☐ SI
CLAVE CATASTRAL		117773803	
DATOS GENERALES		7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO 8 ☐ ZONA HOMOGENEA 9 ☒ ZONA SEGUN VALOR	
DIRECCION: Barrio URBANIZACION 514717		MOJA N° 11	
CALLE N° 5		LOTES - 10 N° 5/2	
CALLE 4		LOTES - 10 N° 5/2	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)			

DATOS DEL LOTE

PRENTES		11 ☒ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
ACCESO AL LOTE		1 ☐ LOTE INTERIOR 2 ☐ POR PASAJE PEATONAL 3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR 4 ☒ POR CALLE 5 ☐ POR AVENIDA 6 ☐ POR EL MALECON 7 ☐ POR LA PLAYA	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL			
MATERIAL DE LA CALZADA		1 ☐ TIERRA 2 ☒ LASTRE 3 ☐ PIEDRA DE RIO 4 ☐ ADOQUIN 5 ☐ ASFALTO O CEMENTO	
ACERA		1 ☒ NO TIENE 2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 ☐ DE ADOQUINADO BALLOSA	
REDES PUBLICAS EN LA VIA			
AGUA POTABLE		1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	
ALCANTARILLADO		1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	
ENERGIA ELECTRICA		1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO		MOJA N° 11	
DIRECCION: Barrio URBANIZACION 514717		LOTES - 10 N° 5/2	
CALLE N° 5		LOTES - 10 N° 5/2	
CALLE 4		LOTES - 10 N° 5/2	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)			

SERVICIOS DEL LOTE		1 ☒ DESNIVEL CON RELACION A LA RABANTE DE LA VIA DE ACCESO 2 ☐ METROS	
AGUA POTABLE		1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	
DEBAGUES		1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	
ELECTRICIDAD		1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE		1 ☐ DIVISION 2 ☐ AREA 3 ☐ PERIMETRO 4 ☐ LONGITUD DEL FRENTE	
FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		1 ☒ SIN EDIFICACION 2 ☐ CON EDIFICACION	
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		1 ☒ SIN USO 2 ☐ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	
NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION		1 ☐ SIN USO 2 ☐ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE		1 ☒ SIN EDIFICACION 2 ☐ CON EDIFICACION	
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		1 ☒ SIN USO 2 ☐ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	
NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION		1 ☐ SIN USO 2 ☐ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	

C.31111
1113111
3111111111

2015	13	08	01	P03.040
------	----	----	----	---------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: PAOLA CAROLINA PEREZ MACIAS Y JOSE RICARDO PERDOMO CAÑARTE Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 30,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

ABRIL 24 DEL 2015.-

Factura: 001-003-000003374



20151308001P03040

NOTARIO(A) SUPLENTE SUSANA JULISA PINTO CARRANZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308001P03040						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SIERRA ZAMBRANO TANIA ESTELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303929028	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PÉREZ MACIAS PAOLA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711182772	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	PERDOMO CAÑARTE JOSE RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308732196	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705973478	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	BIESS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: SE ENTREGARAN DOS COPIAS ADICIONALES A LA MATRIZ							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 30000.00							

NOTARIO(A) SUPLENTE SUSANA JULISA PINTO CARRANZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

AP: 3009 UP CJM 15 LM

COPIA

2015	13	08	01	P03.040
------	----	----	----	---------

COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: PAOLA CAROLINA PEREZ MACIAS y JOSE RICARDO PERDOMO CAÑARTE.-

CUANTIA: USD \$ 30,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: PAOLA CAROLINA PEREZ MACIAS y JOSE RICARDO PERDOMO CAÑARTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de abril del año dos mil quince, ante mi Abogada SUSANA JULISA PINTO CARRANZA, Notaria Pública PRIMERA SUPLENTE del Cantón, comparecen, por una parte, el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", El compareciente es de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en

transfiriendo por esta ciudad de Manta; por otra la señora TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO, de estado civil divorciada, por su propios y personales derechos,



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges PAOLA CAROLINA PEREZ MACIAS y JOSE RICARDO PERDOMO CAÑARTE, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamaran "LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Fernando Vladimir Jiménez Borja, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de Compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO, de estado civil divorciada, por su propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges PAOLA CAROLINA PEREZ MACIAS y JOSE RICARDO PERDOMO CAÑARTE, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les llamaran "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO, declara ser legítima propietaria de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número DIEZ, de la manzana número VEINTE, ubicado en la Urbanización MANTA CIUDAD DOS MIL, ubicado en el sector Barbasquillo, Parroquia Santa Martha, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió la señora Tania Estela Sierra Zambrano en la sociedad conyugal que estuvo formada con el señor

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Franz Alberto Toledo Carrión, mediante compra a la Compañía VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS, representada por el señor Fernando Xavier Murgueytio Jeria, mandatario del señor Sergio Nelson Murgueytio Peñaherrera Gerente de la Compañía, según se desprende de la Escritura de Pública de Compraventa y Mutuo Hipotecario, celebrada y autorizada por el Doctor Raúl Gaybor Secaira, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, con fecha treinta de Enero del año mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el Dieciséis de Febrero del año mil novecientos noventa y ocho. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha treinta de Mayo del año dos mil doce. Posteriormente con fecha catorce de Abril del año dos mil quince, se encuentra inscrita la renuncia de Gananciales otorgada por el señor Franz Alberto Toledo Carrión, quien renuncia expresamente al total de los gananciales que le correspondían sobre el bien inmueble descrito anteriormente, en razón de haber sido adquirido dentro de la sociedad conyugal y que formó parte de los gananciales, y que se consolidara en favor de la señora TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.**- En base a los antecedentes expuestos, la señora TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO, da en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES los cónyuges PAOLA CAROLINA PEREZ MACIAS y JOSE RICARDO PERDOMO CAÑARTE, un lote de terreno, signado con el número DIEZ, de la manzana número VEINTE, ubicado en la Urbanización MANTA CIUDAD DOS MIL, sector Barbasquillo, Parroquia y Cantón, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **NORTE:** Lote once en veinte y seis metros. **SUR:** Lotes ocho y nueve, en veinte y seis metros. **ESTE:** Calle cinco, en catorce metros cincuenta centímetros. **OESTE:** Área verde con paso peatonal en catorce metros cincuenta centímetros. **Área total 377 m2.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las

partes contratantes, es de: **TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.30.000,00)** valor que los cónyuges PAOLA CAROLINA PEREZ MACIAS y JOSE RICARDO PERDOMO



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
 TRABAJANDO CON DEDICACION

CAÑARTE, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** La **VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **LA VENDEDORA**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **LA VENDEDORA**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** **LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que **LA VENDEDORA**, realizan a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos

tr

que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. LA VENDEDORA autoriza a los COMPRADORES a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA**

PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a)

Por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero **Jesús Patricio Chanaba Paredes**, Gerente

General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según

consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

comparecen los cónyuges **PAOLA CAROLINA PEREZ MACIAS y JOSE RICARDO PERDOMO CAÑARTE**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges **PAOLA CAROLINA PEREZ MACIAS y JOSE RICARDO PERDOMO CAÑARTE**, en sus calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número DIEZ, de la manzana número VEINTE, ubicado en la Urbanización MANTA CIUDAD DOS MIL, sector Barbasquillo, Parroquia y Cantón, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas

Canche

obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **NORTE:** Lote once en veinte y seis metros. **SUR:** Lotes ocho y nueve, en veinte y seis metros. **ESTE:** Calle cinco, en catorce metros cincuenta centímetros. **OESTE:** Área verde con paso peatonal en catorce metros cincuenta centímetros. **Área total 377 m2.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las



obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y

Cinco

futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incumiere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h)

Sci₂

Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la



cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la

Sicli

Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de

tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi la Notaria Suplente,



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

2015	17	01	36	PO01
------	----	----	----	------

TABLA:

[Firma manuscrita de María Augusta Peña Vásquez]

[Firma manuscrita]

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

~~~~~ HWAR ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

1 estado civil casado, master en negocio bancario  
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad  
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce  
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que  
6 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados  
7 de la presente escritura pública, así como  
8 examinado en forma aislada y separada, de que  
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
12 entrega y que copiada textualmente es como  
13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
14 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir  
15 una de poder especial, contenido en las  
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
17 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su  
20 calidad de Gerente General del Banco del  
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
22 conforme consta de los documentos que se  
23 adjuntan como habilitantes y como tal,  
24 Representante Legal de la Institución y a quien  
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o  
26 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante  
27 Ley publicada en el Registro Oficial número  
28 quinientos ochenta y siete (No.587), de once



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



(11) de mayo del dos mil nueve (2009), se  
el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
Social (BIESS), como institución financiera  
pública, con competencia para administrar, bajo  
criterios de banca de inversión, los fondos  
previsionales del Instituto Ecuatoriano de  
Seguridad Social.- Dos) Según el artículo cuatro  
(4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga  
de ejecutar operaciones y prestar servicios  
financieros a sus usuarios, afiliados y  
jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
Social.- Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR  
JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del  
BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar  
debidamente legitimado para comparecer a nombre  
del BIESS a la celebración de los actos  
jurídicos relacionados con las operaciones y  
servicios mencionados en el numeral anterior, en  
la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos  
antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO  
CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General  
del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
Social, extiende poder especial, amplio y  
suficiente, cual en derecho se requiere, a favor  
del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con  
cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco  
nueve siete tres uno siete guion ocho



28

11

1 (170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del  
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en  
4 adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del  
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
6 Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a  
7 nombre del BIESS, en la jurisdicción de la  
8 provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y  
9 contratos de mutuo, que se otorgan a favor del  
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
11 Social BIESS, en todas sus variantes y  
12 productos, contempladas en el Manual de Crédito  
13 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL  
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
15 las tablas de amortización, las notas de cesión,  
16 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o  
17 préstamos, escrituras públicas de constitución y  
18 cancelación de hipotecas y cualquier documento  
19 legal, público o privado, relacionado con el  
20 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
21 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a  
22 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
23 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tras) Suscribir a nombre  
24 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
25 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los  
26 ~~créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier~~  
27 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus  
28 prestatarios, en la jurisdicción de la provincia.



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

dic



1 de Manabí; así como también cualquier documento  
2 público o privado relacionado con la adquisición  
3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
5 por parte de cualquiera tercera persona, natural  
6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la  
7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier  
8 otro documento que fuera menester a efectos de  
9 que se perfeccione la transferencia de cartera a  
10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público  
12 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser  
13 delegado total o parcialmente únicamente previa  
14 autorización expresa y escrita del representante  
15 legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.-  
16 Este poder se entenderá automáticamente  
17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura  
18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO  
19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en  
20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera  
22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada  
23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor  
Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
de ley para la perfecta validez de este  
instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
textualmente que es ratificada por el  
compareciente, la misma que se encuentra firmada



MM

M

M

1 por la Doctora María Helena Villarreal Cadena,  
2 con matrícula profesional número diecisiete -  
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del  
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.  
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública  
6 se observaron los preceptos legales que el caso  
7 requiere y leída que le fue al compareciente,  
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,  
9 firmando para constancia, junto conmigo, en  
10 unidad de acto, quedando incorporada al  
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy  
12 fe.

13

14

15

16 JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

17 C.C. 170772471-0

18

19

20

21

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No. 00000271

22

23

24

25

26

27

28

LA NO



CIUDADANIA 170772471-0  
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
28 MARZO 1963  
005-1 0311 03980 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963



EQUATORIANA E234312222  
CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA  
SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS  
ALFONSO CHANABA  
TERESA PAREDES  
EQUATORIANA 24/06/2021  
REN 1452092



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

009

009 - 0101

1707724710

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

REGISTRACIÓN  
CENTRO HISTÓRICO  
1  
2014

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación  
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en: 2 (dos) Hoja(s) útil(es)

Quito-D.M. a 11 FEB. 2015



Maria Augusta Peña Vásquez  
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





QUITO  
Av. Amazonas N35-181 y Japón  
Telf.: (593) 2 397 0500  
GUAYAQUIL  
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
Telf.: (593) 4 232 0840  
www.biess.fin.ec

## ACTA DE POSESIÓN

### GERENTE GENERAL DEL BIESS

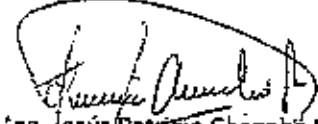
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

  
Edo. Hugo Villacres Endara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

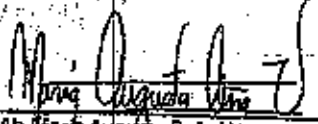
Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARÍA GENERAL BIESS

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11/ febrero / 2015 Folia(s) 011(es)

QUITO-DM, a 11 FEB. 2015



  
Ab. María Augusta Peña Vasquez Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

*doce*



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

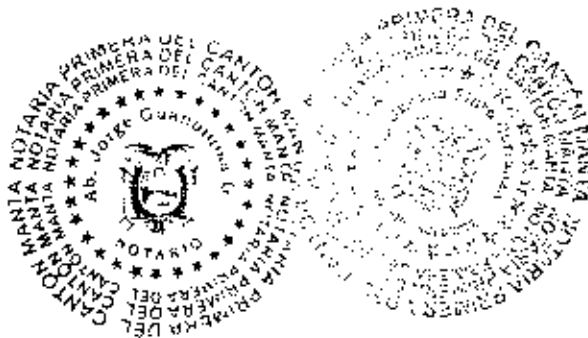


*María Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento que antecede en numero de...*5000*... folios es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación Manta, *23-02-2015*

*Ab. Jorge Guanoluisa G.*  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador







Teca

34699



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 34699

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Junes, 28 de mayo de 2012  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cod. Catastral Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



#### LINDEROS REGISTRALES:

Compravente relacionada con el lote número DIEZ, de la Manzana número VEINTE, de la Urbanización MANTA CIUDAD DOS MIL, ubicado en el Sector Barbasquillo, Parroquia Santa Martha, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote once en veinte y seis metros. SUR: Lotes Ocho y Nueve, en veinte y seis metros. ESTE: Calle Cinco, en catorce metros cincuenta centímetros. OESTE: Area verde con paso peatonal, en catorce metros cincuenta centímetros. Con una Superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                   | Acto                    | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta            | Compraventa             | 742 21/08/1979                | 1.189         |
| Compra Venta            | Compraventa             | 304 16/02/1998                | 207           |
| Renuncia de Gananciales | Renuncia de Gananciales | 7 14/04/2013                  | 1             |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 2. Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de agosto de 1979

Fuente: I Folio Inicial: 1.189 - Folio Final: 1.193

Número de Inscripción: 742 Número de Repertorio: 1.496

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima

Nombre del Cantón: Quito

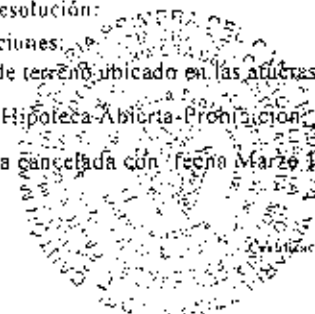
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

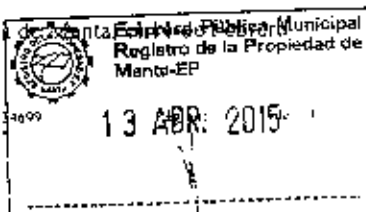
###### a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.- El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prorrogación a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaría Primera de Manta.



Revisión impresa por: Zúñ

Ficha Registral: 34699





del 2001. El lote 13 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de pñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000001537 | Compañía Vías Puertos y Aeropuertos Socie |              | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000001548 | Andrade Maria                             | Viudo        | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000001549 | Ledesma de Janon Eduardo                  | (Ninguno)    | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000001550 | Miño Castillo Fabiola                     | Casado(*)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 115              | 08-jul-1968       | 115            | 116          |
| Compra Venta | 163              | 26-sep-1968       | 178            | 178          |

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 16 de febrero de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 207 - Folio Final: 207

Número de Inscripción: 304 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de enero de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

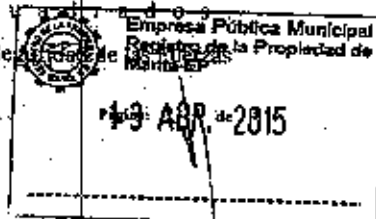
a.- Observaciones:

**C O M P R A V E N T A M U T U O H I P O T E C A R I O**

La Compañía Vías Puertos y Aeropuertos S.A. VIPA, representada por el Sr. Fernando Xavier Murguetyio Jeria.

El lote número Diez de la manzana número Veinte de la Urbanización Manta Ciudad DOS MIL, ubicada en el sector Barbasquillo, parroquia Santa Martha, cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de Trescientos setenta y siete metros cuadrados.

Con fecha 16 de Febrero de 1998, tiene inscrito Mutuo Hipotecario a favor del Instituto de Seguros de





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



*Catrina*

Armadaz. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 30 de Mayo de 2012, bajo el No: 691.

**h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000061160 | Sierra Zambrano Tania Estela              | Casado       | Manta     |
| Comprador | 80-0000000061159 | Toledo Carrion Franz Alberto              | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000046286 | Compañía Vías Puertos y Aeropuertos S A V |              | Manta     |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 742              | 21-ago-1979       | 1189           | 1193         |

**3 / 1 Renuncia de Gananciales**

Inscrito el: martes, 14 de abril de 2015

Folio: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 3.025

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Sexta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**h.- Observaciones:**

**R E N U N C I A D E G A N A N C I A L E S**

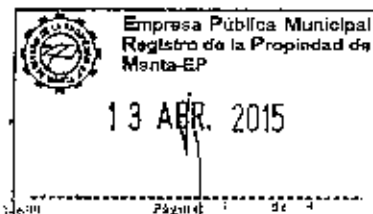
El Señor. Franz Alberto Toledo Carrion, Ratifica de manera Expresa que RENUNCIA Al total de Gananciales que le Corresponde sobre el bien inmueble signado como lote número DIEZ de la manzana número Veinte de la Urbanización Manta Ciudad Dos Mil ubicada en el sector Barbasquillo parroquia Santa Martha del Cantón Manta, en razón de haber sido adquirido dentro de matrimonio por lo que forma parte de los gananciales de la sociedad conyugal de bienes, y se Consolidara en favor de TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO, como cuerpo

**b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social      | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|------------------------------|--------------|-----------|
| Aceptante   | 80-0000000061160 | Sierra Zambrano Tania Estela | Divorciado   | Manta     |
| Renunciante | 80-0000000061159 | Toledo Carrion Franz Alberto | Casado       | Manta     |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|
| Compra Venta | 304              | 16-feb-1998       | 207            |





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                   | Número de Inscripciones | Libro |
|-------------------------|-------------------------|-------|
| Renuncia de Gananciales | 1                       |       |
| Compra Venta            | 2                       |       |

Número de Inscripciones

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:34:45 del martes, 14 de abril de 2015

A petición de:

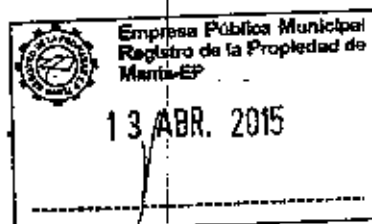
*Pedro Paez*  
*[Signature]*

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Pachay



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



Quito, 16 - Abril - 2015

*Quince*

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de nuestro tramite de Crédito Hipotecario NUT N°. 464492 ponemos a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en nuestra solicitud de crédito, el cual nos encontramos adquiriendo con financiamiento del BIESS, a los señores Tania Estela Sierra Zambiano es de USD. 30.000 ) Treinta mil dólares con 00/100 DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

En tal virtud instruimos expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximimos al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



C.C. 171118277-2



C.C. 130873219-5





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

000057177

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : SIERRA ZAMBRANO TANIA ESTELA

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: LT.10 M2-20 URB. MANTA CIUDAD DES

DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO: MIL SECTOR BARBASQUILLO

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 22/04/2015 15:53:42

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCION

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

**CERTIFICADO DE AVALÚO**  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS**



No. Electrónico: 3764

Fecha: 22 de abril de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que, registrando el catastro de predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 122797

El Predio de la Clave: 1-11-38-03-000

Ubicado en: URB. MANTA CIUDAD DOS MIL MZ-20, LT. 10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 377,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

1303929028

TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| TERRENO:      | 33930,00        |
| CONSTRUCCIÓN: | 0,00            |
|               | <b>33930,00</b> |

Son: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cevallos Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 00048965

**CERTIFICACIÓN**



No. 0197 - 0855

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO**, con Clave Catastral #1113803000, inmueble signado como lote No. 10 de la manzana No. 20 de la Urbanización Manta Ciudad Dos Mil, ubicado en el sector Barbasquillo, parroquia Manta, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Norte: 26,00m.- Lote 11

Sur: 26,00m. - Lote 8 y 9

Este: 14,50m. - Calle 5

Oeste: 14,50m. - Área verde con paso peatonal

Área: 377,00m<sup>2</sup>

Manta, 15 de abril del 2015.

  
ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
AREA DE CONTROL URBANO  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

*discreet*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 00071479

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ... URBANO perteneciente a ... SOLAR ubicada TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO URB. MANTA CIUDAD DOS MIL MZ-20, LT. 10 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$33930,00 TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES 00/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA.

MPARRAGA

22 DE ABRIL DE 2015

Manta, de ... del 20...



  
Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0100405



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**SIERRA ZAMBRANO TANIA ESTELA**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de Abril de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE  
1113803000 URB. MANTA CIUDAD DOS MIL MZ-20, LT. 10  
Manta, veinte y dos de abril del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Sra. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN



*clauso*

### CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que la señora **SIERRA ZAMBRANO TANIA ESTELA C.I. 1303929028** propietaria del inmueble ubicado en la Manzana 20 Lotes 10 de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el pago de las alcúotas, por tanto **NO ADEUDA** al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Facultamos a la interesada hacer uso del presente en lo que estimare del caso.

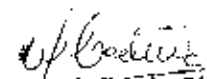
Manta, 27 de Abril del 2015

POR LA DIRECTIVA

  
Luisa Eljuri de Ortiz

**PRESIDENTA**

URBANIZACION  
**MANTA 2000**  
 **PRESIDENCIA**

  
Margarita Cedeño de Pico

**TESORERA**





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE MANTA**  
**DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**

Manta, Marzo 28 del 2014

Señora

Luisa Eljuri de Ortiz

**PRESIDENTA DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACION MANTA 2000".**

Ciudad.-

En respuesta a oficio S/n, con fecha Marzo 27 del 2014, ingresado a este Departamento Social en la misma fecha; En que se nos da a conocer la elección de la Nueva Directiva de la citada organización con Acuerdo Municipal #26, realizada con fecha marzo 14 del 2012; a cuyo respecto se informa:

Que se ha tomado nota previa a la revisión del expediente que reposa en archivos de éste Departamento, para la inscripción de la Directiva que regirá por el periodo 2014 - 2016, conforme a régimen estatutario; y, a lo que establece la Ordenanza Municipal.

**PRESIDENTA**

**VICE -PRESIDENTA**

**SECRETARIA**

**PRO - SECRETARIA**

**TESORERA**

**COORDINADOR GENERAL**

**COORDINADOR DEFENSA CIVIL**

**COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTE**

**EVA ANDRADE**

**PATRICIA TRAVERSO**

**MARÍA INÉS DE GONZALES**

**COMISIÓN FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE CUENTAS**

**ANA MONTAÑEZ**

**MIRIAM ORTEGA**

**PATRICIO CRUZ**

**LUISA ELJURI SEILEMA**

**XIMENA DEL CASTILLO**

**MARIA MENDOZA**

**ANA MONTAÑEZ VALENCIA**

**MARGARITA CEDEÑO DE PICO**

**MIRIAM ORTEGA**

**NANCY REYES**

**COMISIÓN DE AYUDA MUTUA Y SASEFIDEMOJA**

**JANETH JARA**

**GILBERTO PILLA**

**NANCY REYES**

**ASESOR JURÍDICO**

**VOCALES PRINCIPALES**

**GILBERTO PILLA**

**JANETH JARA**

**PATRICIO CRUZ**

**HÉCTOR ORDÓÑEZ**

**VOCALES SUPLENTE**

**EVA ANDRADE**

**PATRICIA TRAVERSO**

**MARÍA INÉS DE GONZALES**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

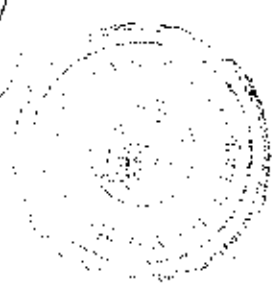
La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, de comprobarse su falsedad, se elevará a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el registro de la directiva en referencia, ésta quedará suspendida hasta que se emita la resolución respectiva, previa a una investigación exhaustiva.

Atentamente,

  
David Llor Pisco

Director

Dios Patria y Libertad



180168778-9



CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
ELJURI SEILEMA  
DE LA LUISA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
PEDRO CARBO (CONCEPCION)  
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-06-21  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
JUAN EDUARDO  
ORTIZ MELO

APellidos y Nombres del Titular  
ELJURI ARTURO  
APellidos y Nombres del Titular  
SEILEMA MARIANA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MANISA  
2014-08-25  
FECHA DE EXPIRACION  
2024-08-25

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
SECRETARIO

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO DE VOTACION

17 de Agosto del 2014

CIUDAD DE GUAYAS

SEILEMA DE LA LUISA

IDENTIFICACION

MANISA

FECHA

MANISA - PEDRO CARBO

FECHA

MANISA

FECHA Y LUGAR PROVINCIAL DE MANISA

MANISA - PEDRO CARBO

3911965

MANISA





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telef.: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000381553

4/30/2015 10:42

| OBSERVACIÓN                                                                            |                              |                                         | CÓDIGO CATASTRAL                   | AREA   | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO N° |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA |                              |                                         | 1-11-38-03-000                     | 377,00 | 33830,00 | 169795  | 381553    |
| VENDEDOR                                                                               |                              |                                         | ALCABALÁS Y ADICIONALES            |        |          |         |           |
| C.C / R.U.C.                                                                           | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL        | DIRECCIÓN                               | CONCEPTO                           |        | VALOR    |         |           |
| 1303929028                                                                             | SIERRA ZAMBRANO TANIA ESTELA | URB. MANTA CIUDAD DOO ML. MZ-20, LT. 10 | Impuesto principal                 |        | 101,79   |         |           |
| ADQUIRIENTE                                                                            |                              |                                         | Junta de Beneficencia de Guayaquil |        | 339,30   |         |           |
|                                                                                        |                              |                                         | TOTAL A PAGAR                      |        | 441,09   |         |           |
| C.C / R.U.C.                                                                           | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL        | DIRECCIÓN                               | VALOR PAGADO                       |        | 441,09   |         |           |
| 1711182772                                                                             | PEREZ MACIAS PAOLA CAROLINA  | P                                       | SALDO                              |        | 0,00     |         |           |

EMISIÓN: 4/30/2015 10:41 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
Sta. María José Zamora  
SECRETARÍA





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
RUC: 1380002980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 • Telf: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000381554

|                                                                                       |                              |                                     |                                 |       |          |         |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-------|----------|---------|-----------|
| OBSERVACIÓN                                                                           |                              |                                     | CÓDIGO CATASTRAL                | ÁREA  | AVLUIO   | CONTROL | TÍTULO N° |
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA |                              |                                     | 1380002980001                   | 1.00  | 33930.00 | 2019/06 | 381554    |
| VENDEDOR                                                                              |                              |                                     | DETALLE DE UTILIDADES           |       |          |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                           | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL        | DIRECCIÓN                           | CONCEPTO                        | VALOR |          |         |           |
| 1303929028                                                                            | SIERRA ZAMBRANO TANIA ESTELA | URB. MANTA CIUDAD DOG MZ 20, LT. 10 | GASTOS ADMINISTRATIVOS          | 1.00  |          |         |           |
| ADQUIRENTE                                                                            |                              |                                     | Impuesto Principal Compra-Venta |       | 29.19    |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                           | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL        | DIRECCIÓN                           | TOTAL A PAGAR                   |       | 30.19    |         |           |
| 1711182772                                                                            | PEREZ MACIAS PAOLA CAROLINA  | P                                   | VALOR PAGADO                    |       | 30.19    |         |           |
|                                                                                       |                              |                                     | SALDO                           |       | 0.00     |         |           |

EMISIÓN: 4/30/2015 10:42 MARIA JOSE ZAMORA MERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**  
Sra. María José Zamora Mera  
RECIBIÓ

**ESTATUTO**  
**DEL COMITÉ BARRIAL URBANIZACIÓN "MANTA 2000"**

**CAPITULO PRIMERO.**  
**CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA.**

Art 1.- Constituyese como una Corporación de Derecho Privado, de las reguladas por las disposiciones del título XXX, Art. 564 y siguientes del libro primero del Código Civil, sin fines de lucro, con domicilio en el cantón Manta, Provincia de Manabí, el Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art. 2.- La entidad tendrá una duración indefinida y número ilimitado de socios, pudiéndose disolver de conformidad con este Estatuto y la Ley.

Art. 3.- La organización, como tal, no intervendrá en asuntos políticos partidistas, ni sectas religiosas discriminatorias, laborales, ni sindicales.

Art. 4.- Por su naturaleza y fines la organización queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a: posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinados para vivienda, debiendo sus socios y propietarios, independiente, individual o colectivamente sujetarse a las leyes vigentes.

**CAPITULO SEGUNDO.**  
**DE SUS FINES.**

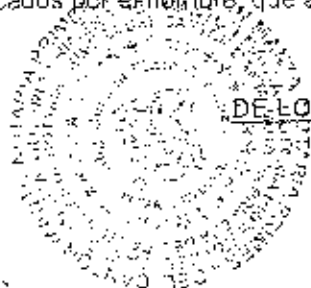
Art. 5.- Son fines del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes.

- a) Colaborar en el mantenimiento de la paz y control al ingreso y salida de la urbanización.
- b) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria, a través de la organización.
- c) Realizar planes, proyectos y programas que vayan directamente en beneficio de la familia y comunidad.
- d) Procurar que los servicios existentes en la comunidad cumplan con las funciones para los que fueron creados.
- e) Preparar a sus miembros para que participen voluntariamente en la dirección de la organización como dirigentes.
- f) Mantener relaciones de confraternidad con organizaciones similares y fortalecer la organización comunal.
- g) Promover la conciencia del medio ambiente y la ecología.
- h) Estimular la participación de los moradores de la urbanización en la solución de problemas de infraestructura, con la participación de profesionales en la rama.

Art 6.- El Comité coordinará con el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, las actividades relacionadas con la Defensa Civil, para prevenir y dar normas de comportamiento a la comunidad en situaciones de emergencias mediante las siguientes acciones:

- a) Organizando la Defensa Civil en la urbanización.
- b) Determinado los riesgos ante posibles desastres que puedan afectar a la urbanización.
- c) Capacitando a la comunidad sobre prevención ante posibles desastres, sean estos naturales o provocados por el hombre, que afecten a la urbanización.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LOS SOCIOS Y PROPIETARIOS**





Art. 7.- Son socios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, los propietarios mayores de 18 años que suscribieron el acta constitutiva, los que a la fecha hayan solicitado su ingreso y los que posteriormente lo hicieren por escrito y fueren aceptados por el Directorio.

Llámense propietarios aquellas personas que hayan adquirido una propiedad en esta urbanización, mediante escritura pública y que la misma este legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del GAD Manta.

Art. 8.- Son deberes de los socios y propietarios:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, Reglamento Interno, resoluciones y acuerdos tomados por los órganos directivos de la organización.
- b) Contribuir en forma efectiva al cumplimiento de los objetivos y fines de la organización.
- c) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas de conformidad con este Estatuto.
- d) Cancelar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General.

Art. 9.- Son derechos de los socios y propietarios.

- a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos Directivos de la organización.
- c) Participar en los eventos que la entidad promueva.
- d) Solicitar información sobre la gestión económica y social de la organización en cualquier momento.
- e) Someter a consideración de la Asamblea General y del Directorio proyectos y sugerencias en beneficio de la urbanización.

Art. 10.- La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por dejar de residir en la Urbanización "Manta 2000".
- c) Por dejar de cancelar las cuotas mensuales por el lapso de un año.
- d) Por fallecimiento.

Art. 11.- Es obligación de sus Directivos cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, Provincia de Manabí para sus registros correspondientes.

#### CAPÍTULO CUARTO. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 12.- Son organismos de Dirección del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) Las Comisiones.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y la integran todos los socios y propietarios en goce de sus deberes y derechos, y sus decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos.





**MANTA 2000**

Ventidol

Art. 14.- La convocatoria a la Asamblea General, deberá hacerla el Presidente, utilizando para ello los medios de difusión y comunicación disponibles y al alcance para el conocimiento de sus miembros, por lo menos con 48 horas de anticipación.

Art. 15.- Las Asambleas Generales serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Ordinarias, se efectuarán una vez al mes y las Extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, pudiendo ser por iniciativa propia del Presidente, a pedido del Directorio o de las dos terceras partes de los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas con sus respectivas firmas. Si el Presidente se negase a convocar injustificadamente, estas denunciarán ante el Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para que comunique mediante oficio al Presidente del Comité Barrial Urbanización Manta 2000, y convoque obligatoriamente a Asamblea General Extraordinaria y se trate el orden del día solicitado.

Art. 16.- La Asamblea General del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta se instalará con la mitad más uno de los socios y propietarios. Si a la convocatoria, no concurriere el número de socios requeridos para el quorum, se instalará una hora más tarde con los socios y propietarios asistentes, siempre y cuando este particular se haga constar en la convocatoria.

Art 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, remover, por causa justa a cualquiera de los miembros del Directorio con sujeción a lo prescrito en este Estatuto.
- Aprobar el plan de trabajo y presupuesto del Directorio entrante y evaluar las demás iniciativas que se hagan en beneficio de la urbanización.
- Determinar las cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias que sean necesarias.
- Interpretar y aprobar en una sola asamblea las reformas del Estatuto y del Reglamento Interno que sean necesarias. Para tal efecto la Asamblea podrá designar una comisión de análisis y redacción, quien la entregará al Directorio para que este a su vez convoque a Asamblea para su aprobación.
- Aprobar, rechazar y exigir los informes relativos a la marcha administrativa y económica de la organización.

#### DEL DIRECTORIO

Art. 18.- El Directorio es un Organismo de Dirección de la organización, respetando la equidad de género, y estará conformado:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Prosecretario
- Tesorero
- Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.
- Un coordinador general
- Un coordinador barrial de Defensa Civil
- Asesor jurídico

Art. 19.- El Directorio del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", sesionará cada 30 días ordinariamente y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan y sus resoluciones se tomarán





**MANTA 2000**  
por mayoría de votos.

Art 20.- Los miembros del Directorio al término de un mes posterior a la fecha de posesión presentarán su plan de trabajo y presupuesto a consideración de la Asamblea General.

Art 21.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art 22.- Es obligación de sus directivos cada vez que se posesionan o se produzcan el cambio de uno o más de ellos, dar a conocer al Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta, para su registro correspondiente.

Art.23.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Contratar un Administrador
- b) Organizar la Administración del Comité.
- c) Elaborar el plan de Trabajo y Presupuesto Anual que será presentado a la Asamblea General.
- d) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y reglamento interno de acuerdo con las necesidades.
- e) Fiscalizar el movimiento económico del Comité.
- f) Ejecutar las resoluciones emanadas de la Asamblea General.
- g) Abrir en una institución financiera una cuenta con firmas conjuntas del Presidente y Tesorero.
- h) Presentar un informe semestral de las labores realizadas.
- i) Nombrar las comisiones que se requieran.
- j) Las demás que le otorguen el Estatuto y Reglamento Interno.
- k) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y de Directorio.

Art. 24.- Para ser Miembro del directorio se requiere:

- a) Haber pertenecido a la Organización como socio o propietario por lo menos 6 meses antes de la elección.
- b) Estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones económicas con el comité
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses del comité o de algunos de sus socios.
- d) Ser mayor de 18 años de edad.

Art. 25.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a) Cuando sean legalmente reemplazados, mediante elección y posesión del nuevo Directorio en cada período.
- b) Por faltar injustificadamente a 3 sesiones consecutivas o 5 alternadas durante el período para el cual fue elegido.
- c) Por manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo.
- d) Por deslealtad con el comité y por infracciones a las normas disciplinarias.
- e) Por violación al presente Estatuto y Reglamento Interno.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.

Art 26.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar Legal, Judicial y Extra Judicialmente al Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea General.
- c) Vigilar las actuaciones de cada uno de los Miembros del Directorio.
- d) Firmar la correspondencia oficial del comité junto con el secretario.





REVISADO  
MAYO 2000

Verdadero

- e) Autorizar pagos, revisar vales de todos los movimientos financieros, intervendrá firmando con el Tesorero; teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento financiero de la Organización e informar a la Asamblea General y al Directorio.
- f) Representar a la organización en actos públicos y sociales a los que fuere invitado,
- g) Velar celosamente por el cumplimiento del Estatuto, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- h) Presentar a la Asamblea General el informe semestral de las labores del Directorio.
- i) Tomar decisiones en los casos considerados de extrema urgencias y ante la posibilidad de consecuencia graves para la existencia del Comité, debiendo informar de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio.

**Art. 27.-** Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) El Vicepresidente subrogará al Presidente, en su ausencia, por remoción, renuncia o encargo cumpliendo las mismas obligaciones del Presidente.
- b) El Vicepresidente se encargará de la disciplina de los socios y propietarios del Comité y llevará el control de asistencia, determinando quiénes falten o se atrasen a las reuniones, proponiendo las sanciones correspondientes.
- c) Llevará un libro donde constará todas las resoluciones tomadas por los organismos del comité, exigir y cuidar de su cumplimiento.
- d) El Vicepresidente receptorá las denuncias contra los socios, propietarios o Directivos que incumplieren con sus obligaciones o atentaren contra el presente Estatuto, Reglamento Interno o resoluciones, iniciando el expediente respectivo.

**Art. 28.-** Son atribuciones del Secretario:

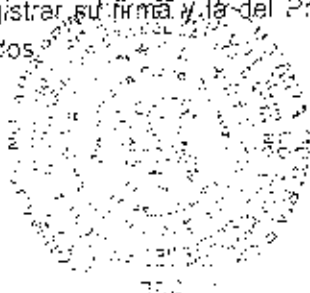
- a) Asistir cumplidamente a las reuniones de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias igualmente a las del Directorio.
- b) Llevará un libro de actas y comunicaciones de la Asamblea General como también las del Directorio.
- c) Redactar y firmar con el Presidente la correspondencia oficial.
- d) Tramitar las correspondencias relacionadas con el movimiento interno del Comité, citar a las sesiones de Asamblea General o de Directorio.
- e) Comunicar al Tesorero los ingresos y egresos de socios, para efectos de recaudación.
- f) Expedir previa orden del Presidente los certificados que se le soliciten.
- g) Llevar con el mayor sigilo y cuidado los archivos y documentos a su cargo

**Art 29.-** Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con las labores del Secretario titular en las sesiones de Asamblea General o del Directorio.
- b) Reemplazar al Secretario titular en caso de ausencia, encargo o renuncia.
- c) Colaborar conjuntamente en la comisión de disciplina con el Vicepresidente.

**Art 30.-** Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar y recibir los fondos del comité, los mismos que estarán bajo su responsabilidad administrativa.
- b) Presentará semestralmente a la Asamblea General un informe y balance de los valores recibidos.
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo con orden de la Directiva, cuando lo requiera o lo pidiera la Asamblea.
- d) Registrar su firma y la del Presidente en las cuentas bancarias para efecto de movilización de fondos.





Art. 31.- Son Funciones del Coordinador Barrial de Defensa Civil:

- a) Participar en las sesiones para conocer las acciones relacionadas con la Defensa Civil.
- b) Coordinar con otras instituciones para capacitar a los socios y propietarios para afrontar emergencias ante posibles desastres.
- c) Conformar brigadas barriales de la Defensa Civil.
- d) Informar al comité de toda novedad ante una emergencia, a fin de que se tomen las medidas oportunas y adecuadas.
- e) Mantener un registro actualizado de los recursos humanos y materiales del comité que puedan colaborar en la Defensa Civil.
- f) Coordinar e informar periódicamente de las actividades desarrolladas al Coordinador de Defensa Civil del Cantón.

Art. 32.- Son atribuciones de los Vocales:

Los Vocales serán los Presidentes natos de las diferentes comisiones que de conformidad a las necesidades del comité se crearen. Debiendo reemplazar al Presidente en caso de no poder hacerlo el Vicepresidente y de acuerdo al orden de elección. Los Suplentes a su vez reemplazarán a los Principales en los casos señalados.

Art. 33.- Son atribuciones del Coordinador:

- a) Servir de nexo entre el Directorio, las Comisiones y los Vecinos
- b) Cuidar y estimular el cumplimiento de las resoluciones legalmente tomadas por los Organismos del Comité.
- c) Difundir trimestralmente las actividades del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000".

Art. 34.- Son atribuciones del Asesor Jurídico:

- a) Asesorar los aspectos legales inherentes al Comité Barrial "Urbanización Manta 2000".
- b) Llevar un archivo del Estatuto, reglamento interno y demás documentos legales del comité.
- c) intervenir junto con el Presidente en la suscripción de contratos, en convenios que obliguen al comité.
- d) Dictaminar en los procesos que se levanten contra los socios del comité, conforme a este estatuto y cuidar que los mismos lleven un debido proceso.
- e) Las demás facultades que se le asignen sin controvertir el Estatuto, Reglamento Interno y las leyes; obligatoriamente deberá Abogado.

#### DE LAS COMISIONES

Art 35.- Sin perjuicio de que se creen las Comisiones que fueren necesarias para la buena marcha del comité y el cumplimiento de sus objetivos, el Directorio designará las siguientes Comisiones.

- a) De integración, social y deportivo.
- b) Fiscalización y revisión de cuentas.
- c) Electoral.

Art. 36.- Son atribuciones de las Comisiones:

- a) Las Comisiones que se crearen deberán estar conformadas por tres miembros cada una, la misma que será presidida por un vocal principal.
- b) Cada comisión deberá presentar su plan anual de trabajo a la Asamblea General, el mismo que será aprobado por ésta.
- c) Las Comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.



## CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Art. 37.- Los socios y propietarios del Comité Barrial Urbanización "Manta 2000" que incumplieren con las disposiciones de este Estatuto, Reglamento Interno y resoluciones, se harán acreedores según la falta, de las siguientes sanciones.

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de derecho a ser electo miembro del Directorio.

Art. 38.- Las amonestaciones y suspensión serán resueltas por el Directorio; previo el inicio de un expediente que tramitará el vicepresidente, dándole la oportunidad al inculpador para que actúe en su defensa, respetando siempre las reglas básicas del debido proceso

## DE LAS ELECCIONES.

Art. 39.- Cada 2 años se realizará la elección y posesión de la nueva Directiva y la elección será por listas, las que serán inscritas ante la Comisión Electoral, 24 horas antes de las elecciones.

Art. 40.- Corresponderá al Presidente convocar al proceso electoral.

Art. 41.- La Comisión Electoral organizará las elecciones y proclamará los resultados.

Art. 42.- Sólo podrán votar en las elecciones los socios y propietarios que estén al día en sus cuotas y obligaciones.

## DE LOS FONDOS SOCIALES.

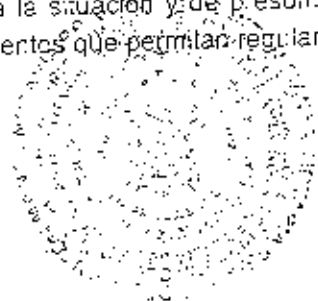
Art. 43.- Son fondos Sociales:

- a) Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los socios y propietarios.
- b) Las herencias, donaciones y legados que hicieran al Comité personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, previo beneficio de inventarios.
- c) Los bienes que se obtengan por la realización de actividades acordes con su naturaleza y objetivos.

## CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN

Art. 44.- El Comité Barrial Urbanización "Manta 2000", Cantón Manta, Provincia de Manabí, se disolverá por no cumplir con sus fines, por disminuir su número de socios de 15 o por una de las causas determinadas en la Ley. Una vez disuelta sus bienes pasarán a una institución de Servicio Social que determine la última Asamblea General.

Art. 45.- El Departamento de Promoción Social y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal de Manta al amparo de la legislación vigente y en armonía con las disposiciones de los distintos cuerpos legales, de acuerdo a la situación y de presumirse su incumplimiento de los fines y objetivos impartirán normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación.



### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 46.- En todas sus actividades la organización observará las disposiciones del código tributario y pondrán a órdenes del Ministerio correspondiente la información suficiente especialmente en los casos que tenga relación o presunción tributaria por la administración del capital, aportes, donaciones y otros.

Art. 47.- Los miembros de la directiva, no podrán ser parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 48.- Los miembros de la directiva durarán un periodo de dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 49.- La Directiva de ser necesario reformará el Reglamento Interno para posteriormente ser aprobado por la Asamblea General.

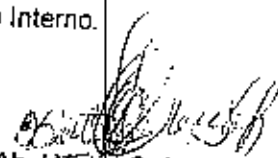
Art. 50.- Se declara la fecha del 18 de Octubre de cada año como aniversario de su fundación.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 51.- Luego de recibir el Estatuto reformado y aprobado por la Asamblea General la Comisión de Análisis y Redacción en un plazo no mayor de 30 días, reformará el Reglamento Interno.

  
Luisa Eljuri de Ortiz  
PRESIDENTA

  
María Mendoza de Zambrano  
SECRETARIA

  
Ab. Héctor Ordoñez  
ASESOR JURIDICO  
Matricula-Foro 13-1996-74

Certifico que este Estatuto fue aprobado en asamblea general el 17 de julio del 2014.

Lo Certifico

  
María Mendoza de Zambrano  
SECRETARIA



Verdadero



**REGLAMENTO INTERNO  
DEL COMITÉ BARRIAL  
URBANIZACIÓN  
MANTA 2000**





**REGlamento INTERNO**  
**DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"**

**CAPITULO PRIMERO**  
**OBJETIVOS**

ART. 1.- El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios y moradores de esta urbanización.  
Regirá las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**UBICACIÓN**

ART. 2.- La urbanización Manta 2000 - primera etapa, está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el redón del de la vía de circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencias y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus áreas de influencia, sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

ART. 3.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA: Se compone de 4 áreas:

1. Áreas verdes (parques, plazas, jardines, etc.).
2. Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3. Área comercial (centro de la Urbanización)
4. Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planos aprobados por el GAD Municipal de Manta.).

ART. 4.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: La Urbanización Manta 2000 está conformada por construcciones aprobadas por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD Municipal de Manta, distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y medidas tal como constan en sus escrituras públicas.

ART. 5.- PLANOS: Los planos de la Urbanización Manta 2000-Primera Etapa son parte integrante e inseparable del presente reglamento, que aceptan los propietarios como único documento aprobado por el GAD Municipal de Manta y que delimita la ubicación de la urbanización.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LOS BIENES**

ART. 6.- La urbanización Manta 2000-Primera Etapa, se compone de Bienes de Propiedad Privada y Bienes de Uso Público.

- a) Bienes de Propiedad Privada: son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario.
- b) Bienes de Uso Público: son aquellos cuyo uso por particulares es directo y general, en forma gratuita; y que están plenamente identificados en el Art. 417 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAD.

ART. 7.- Los locales comerciales se destinarán exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

ART. 8.- La superficie de cada una de las unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de áreas y medidas, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

ART. 9.- Las referidas medidas determinan la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración. Para los efectos de pago de alcótuas, obligatoriamente se debe considerar lo siguiente:

- a) Para los propietarios de terrenos sin construcción cancelarán el 50% de la alcótuas fijada por la Asamblea.





MONTA 2000

Vale fiscal

- b) Para los propietarios de terrenos con construcción el 100% de la alícuota fijada por la Asamblea.
- c) Para los propietarios que alquilen sus viviendas o cualquier otra construcción, serán estos los responsables del pago del 100% de la alícuota de sus arrendatarios.
- d) Para los propietarios que tengan unidades multifamiliares, pagarán el 100% de la alícuota por cada uno de sus arrendatarios u ocupantes, siempre y cuando sean viviendas independientes e individuales.
- e) Para los propietarios de suites pagarán el 50% de la alícuota por cada una de ellas, pero sin derecho a la tarjeta de acceso vehicular a la urbanización, de requerir la tarjeta deberá adquirirla y cancelar mensualmente el 100% de la alícuota.

#### CAPITULO CUARTO

##### De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios y propietarios

ART. 10.- De los derechos: Son derechos de los socios y propietarios los siguientes:

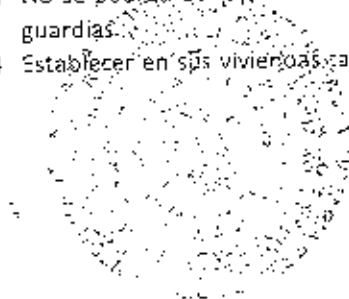
- a) El uso, goce y disposición de las viviendas y locales de su propiedad.
- b) Participar en las asambleas de los socios y propietarios y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar se convoque a Asamblea de socios y propietarios, mediante solicitud escrita dirigida al presidente, con la firma de no menos del 20% de socios y propietarios que estén al día en el pago de las alícuotas.
- d) El libre uso del acceso a la urbanización, previo a la presentación de la identificación.
- e) Las demás que establezcan las leyes ordinarias, ordenanzas municipales y este reglamento.

ART. 11.- De las obligaciones: Son obligaciones de los socios y propietarios las siguientes:

- a) Todo propietario es miembro del Comité Barrial "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".
- b) Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
- c) Contribuir a través del pago de las alícuotas, para los gastos de administración, estas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes.  
La Asamblea de socios y propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales, que serán obligatorias y que deberán ser canceladas dentro de los plazos que para cada caso señale la Asamblea.  
El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de por lo menos el 51% de los votos representados en la misma.
- d) Todo socio y propietario que venda su propiedad deberá cancelar las deudas pendiente que por concepto de alícuotas tenga.
- e) Quien no cumpla con las cuotas en el lapso de 1 año, deberá comparecer ante las autoridades competentes.
- f) Adquirir la tarjeta magnética de ingreso, pero, de estar retrasado en más de dos alícuotas, esto será bloqueada y sólo se desbloqueará cuando haya cancelado la totalidad de las alícuotas. Mientras no esté habilitada la tarjeta magnética, deberá ingresar por el carril de visitantes, esto, previo a la correspondiente identificación que en el ingreso se requiera.

ART. 12.- De las prohibiciones: Está prohibido a los socios y propietarios:

- a) Arrendar, vender o ceder, aún a título gratuito los bienes de su propiedad para usos ilícitos o inmorales que puedan afectar a las buenas costumbres, y cualquier otro uso que pueda afectar a la tranquilidad y a la seguridad de sus moradores.
- b) Elevar en demasía el volumen de amplificadores para evitar molestias a los vecinos. En caso de fiestas y reuniones deberá comunicarse a la Directiva o al Administrador para facilitar el acceso de los invitados.
- c) Permitir que sus invitados se reúnan en las afueras de su vivienda.
- d) Colocar tetreros.
- e) Sacar la basura fuera del horario en que pasa el recolector.
- f) Arrojar basura a la calle, en los terrenos baldíos, en las quebradas y en los parques.
- g) No se podrán utilizar las calles, avenidas y aceras para construcciones ligeras para uso de cuidadores o guardias.
- h) Establecer en sus viviendas, talleres, fábricas, bodegas, pensiones, locales de ventas, guarderías, escuelas,



- colegios, gremios profesionales, canchas deportivas, ninguna entidad que se contraponga a la concepción original de la urbanización.
- i) Instalar máquinas que causen ruido y vibraciones.
  - j) Dejar escombros o restos fuera de la vivienda, una vez finalizada una construcción o adecuación.
  - k) Dejar sus perros sueltos. Usar siempre correa y recoger sus desechos biológicos.
  - l) Está expresamente prohibido los escapes ruidosos y andar a excesiva velocidad en carros, motos y en cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos, la velocidad no debe sobrepasar lo 30Km/h.
  - m) No podrán ser utilizadas las calles y avenidas para aprender a manejar ningún tipo de vehículo.
  - n) Colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales.
  - o) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes de uso público de la urbanización.
  - p) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes.
  - q) No quemar pastizales, ni basuras en cualquier lote de terreno.
  - r) Sembrar en las aceras árboles demasiado frondosos que impidan la circulación peatonal.
  - s) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

#### CAPITULO QUINTO

ART. 13.- El Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de socios y propietarios, la Directiva y las Comisiones.

ART. 14.- De la Asamblea: La Asamblea de Socios y Propietarios, es la autoridad máxima, regula el uso, goce y administración del Comité Barrial Urbanización Manta 2000-Etapa Primera. Las resoluciones adoptadas, de conformidad con este reglamento, obliga a todos los socios y propietarios aunque no hayan concurrido, se hayan abstenido de votar o se hayan opuesto a la resolución de Asamblea. Cuando la vivienda esté ocupada por otra persona que no fuere el propietario, éste deberá presentar una autorización escrita del dueño para poder integrar la Asamblea con voz y voto.

ART. 15.- Dirección y Secretaría: La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de éste por uno de los propietarios designados ese momento.

ART. 16.- Asambleas Ordinarias: Las Asambleas Ordinarias de Socios y Propietarios, se reunirá periódicamente.

ART. 17.- Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas extraordinarias de socios y propietarios se reunirán en cualquier época del año, para tratar sólo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el 51% de los socios y propietarios que se encuentren al día en el pago de alcuotas, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

ART. 18.- Convocatorias.- Las convocatorias a los socios y propietarios se harán mediante citación del Presidente por correo electrónico, cartelera al ingreso de la urbanización, o cualquier otro medio de comunicación. Las convocatorias se harán por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

ART. 19.- Quórum: Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de socios y propietarios que representen por lo menos el 51% del total de socios que estén al día en el pago de las alcuotas. Si no hubiere dicho Quórum, se instalará una hora más tarde y la Asamblea podrá constituirse con el número de socios y propietarios asistentes.

ART. 20.- Resoluciones.- Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios y propietarios asistentes.



ART. 21.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: son deberes y atribuciones de la Asamblea:

- Nombrar y remover a los miembros del Directorio
- Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales vigentes.
- Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios.
- Aprobar la Reforma del Estatuto y/o Reglamento Interno. La Secretaría lo hará protocolizar ante una notaría pública e inscribirá las reformas ante el órgano competente.
- Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos en base de las propuestas que presente la Directiva.
- Exigir la presentación de cuentas anuales, por cualquier motivo o período a la Directiva, quienes para el desempeño de su cargo deberán contratar una Cuenta de Ahorros a nombre del Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.
- Revocar o reformar las decisiones de la Directiva, cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.

ART. 22.- De las Actas: Las Actas de la Asamblea podrán ser redactadas, en lo posible, en la misma reunión.

ART. 23.- De la Directiva: La Directiva constituye la segunda Autoridad y ejercerá sus funciones en coordinación directa con los socios y propietarios. Las resoluciones de la Directiva se las tomará por simple mayoría.

ART. 24.- De su Conformación: La Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Principales, tres vocales Suplentes, Coordinador General, Coordinador de defensa Civil y Asesor Jurídico; y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva.

ART. 25.- Requisitos: Para ser miembro de la Directiva, se requiere ser Socio, ser mayor de edad y estar al día en las alicuotas.

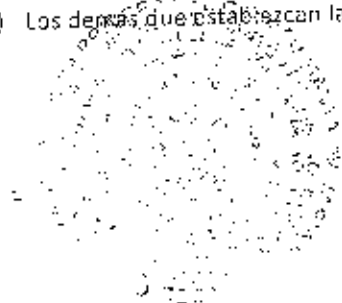
En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, le subrogará el inmediato inferior.

ART. 26.- Atribuciones: Son atribuciones de la Directiva:

- Cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus labores, la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno y Ordenanzas Municipales que existieran y las que existieran en el futuro.
- Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de socios y propietarios.
- Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
- Conocer y resolver las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
- Controlar el desempeño del Administrador y personal de trabajadores si los hubiere.
- Realizar el presupuesto anual y el Plan de Trabajo.
- Conservar en orden poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento.
- Los demás que establezca la Asamblea de socios-propietarios y el presente Reglamento

ART. 27.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente.

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los socios y propietarios.
- Convocar y presidir la Asamblea de socios y propietarios.
- En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.





**ART. 28.- Atribuciones y Deberes del Secretario:** Son atribuciones y deberes del Secretario:

- Redactar las Actas de la Asamblea y firmarlas con el Presidente.
- Conferir copias de las Actas a los propietarios cuando lo soliciten justificadamente y previa solicitud escrita.
- Llevar un libro de la Directiva en el que consten las resoluciones de ésta.
- Redactar un boletín informativo trimestral de las actividades realizadas por la Directiva.
- Tomar la asistencia de los socios y propietarios, en la Asamblea, así como a la Directiva.
- Las demás que le señalen la Asamblea de socios y propietarios y este Reglamento.

**ART. 29.- Del Administrador:** La Directiva seleccionará y contratará a la persona más idónea para el cargo de administrador. A quien se vaya a designar, no será propietario, inquilino, socio ni familiar de quienes habiten en la Urbanización manta 2000.

**ART. 30.- Atribuciones y Deberes del Administrador:**

- Cuidar los bienes de uso público y arbitrar las medidas necesarias para su conservación.
- Ejecutar los gastos de administración mediante una Caja Chica establecida y que no supere el 50% de un salario básico unificado del trabajador general, debiendo obtener del Presidente una autorización expresa para cada caso en que el gasto rebase el porcentaje señalado.
- Cobrar las alcuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea. Los valores cobrados mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria hasta que sean, entregados, reportados y justificados mediante facturas a Tesorería, en un plazo no mayor de 24 horas.
- Informar permanentemente a la Directiva sobre la marcha de la administración.
- Conservar en orden los títulos, planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillado (aguas servidas), de luz (energía eléctrica), teléfonos.
- Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas.
- Cualquier otra disposición que establezca la Directiva.

**Art. 31.- De las Comisiones:** Para la buena marcha del Comité y el cumplimiento de sus objetivos, obligatoriamente la Directiva designará las siguientes comisiones:

- ❖ Integración.
- ❖ Fiscalización y revisión de cuentas.
- ❖ Electoral.

**Art. 32.- De las Atribuciones de las Comisiones:**

- Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, presidida por un vocal principal.
- Las comisiones presentarán un plan anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- Las comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

**Comisión de Integración:**

- Fomentar, estimular y promover la unión entre los vecinos.
- Organizar eventos deportivos, culturales y sociales en los que intervendrán los vecinos de la Urbanización.
- Organizar la bienvenida a los nuevos propietarios.

**Comisión de Fiscalización y Revisión de Cuentas:**

- Vigilar movimientos económicos realizados por la Directiva.
- Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
- Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directa para solventar egresos extrapresupuestarios.

**Comisión Electoral:**

- Convocar y organizar las elecciones de la Directiva; proclamar resultados y posesionar a la Directiva electa.





ventilador

- b) Resolver impugnaciones de candidaturas y de resultados.
- c) Las impugnaciones de candidaturas se las receptorá hasta 24 horas después de inscritas las listas.
- d) Las impugnaciones de resultados se las receptorá inmediatamente después de proclamados los resultados.
- e) La Comisión Electoral es la única y última instancia de impugnación y sus decisiones serán inapelables.

CAPÍTULO SEXTO  
DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

ART. 33.- De la Responsabilidad del Administrador:

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la Directiva.

ART. 34.- De las Sanciones no Establecidas: La Asamblea de socios y propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en el Estatuto y este Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ART. 35.- Las personas que estén viviendo en la Urbanización Manta 2000 a partir del año 2011 y deseen adquirir la tarjeta magnética para el ingreso vehicular, esta de les otorgará, siempre y cuando hayan primero cancelado las alcótuas desde ese año.

Luisa Eljuri de Ortiz  
PRESIDENTA

Ab. Héctor Ordoñez

ASESOR JURIDICO

Matricula-Foro 13-1996-74

Maria Mendoza de Zambrano  
SECRETARIA

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 19 de junio del 2014

LO CERTIFICO

Maria Mendoza de Zambrano  
SECRETARIA

URBANIZACION  
**MANTA 2000**  
PRESIDENCIA



ventura

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N: 130392902-8

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SIERRA ZAMBRANO  
TANIA ESTELA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MAPIA  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

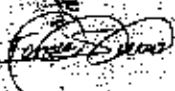
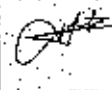
V3333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SIERRA SALAZAR ALFREDO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZAMBRANO FARRAGA ANGELA JOSE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
SANTA  
2013-03-04

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-03-04



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016  
016 - 0162  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
SIERRA ZAMBRANO TANIA ESTELA

1303929028  
CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN  
COTACALLAO  
1  
4  
ZONA



1. PRESIDENTE DEL JUZGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION

Nº 1711182772

CELIA MARIA PEREZ MACIAS

1981-02-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADA

JOSE RICARDO PERDOMO CANARTE

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCCUPACION ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre PEREZ JOSE ANTONIO

Apellidos y Nombres de la Madre MACIAS MERY MAGDALENA

Nombre completo de la persona MANTUA

FECHA DE EMISION 2024-04-04

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**078** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

078 - 0022 1711182772

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PÉREZ MACIAS PAOLA CAROLINA

MANABÍ  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
MANTA  
1

PARROQUIA  
1  
ZONA

*Paola Macias*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

130873219-5



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PERDOMO CAÑARTE  
JOSE RICARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAS  
PEDRO CARBO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
PAULA CAROLINA  
PEREZ MACIAS



INSTRUMENTO  
SUPERIOR

PROFESION BIOLOGO

V3332V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PERDOMO HIDALGO CARLOS MILTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CAÑARTE HIDALGO ROSA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2014-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-07-02

*[Signature]*

*Ricardo Perdomo*

DIRECCIÓN

SEMA 26, CUBA 150

077

CERTIFICADO  
ELECCIONES SECCIONALES

1308732195

077 - 0217

NÚMERO DE CERTIFICADO  
PERDOMO CAÑARTE JOSE RICARDO

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTA  
PARROQUIA

1  
1  
ZONA

*Christoph Perdomo*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo la Notaria, en unidad de acto. Doy Fe.- *fx*



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA  
C.C. No. 170597317-8  
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO



TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO  
CC. 130392902-8



PAOLA CAROLINA PEREZ MACIAS  
C.C. 1711182772

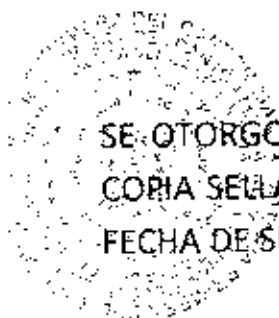


JOSE RICARDO PERDOMO CAÑARTE  
C.C. 1308732195



LA NOTARIA SUPLENTE.-

*Ally Juliana Pinto Carranza*  
Notaria Pública Primera Suplente  
Manta - Ecuador



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA SUPLENTE (31 FOJAS).-



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

Ally Juliana Pinto Carranza  
Notaria Pública Primera Suplente  
Manta - Ecuador

DIRECCION DE  
AVALUOS,  
CATASTRO Y  
REGISTROS



GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DE  
MANTA

FECHA DE INGRESO

FECHA DE ENTREGA

CLAVE CATASTRAL

NOMBRES Y RAZON

FECHA DE ENTREGA

FECHA DE ENTREGA

RUBROS

VALUADO PRINCIPAL

VALUADO EDIFICADO

CONTRIBUCION VEHICULOS

TASA DE SEGURIDAD

FECHA DE TRAMITE

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA

INFORME TÉCNICO

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA

INFORME DE APROBACIÓN

FIRMA DEL DIRECTOR



34699



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 94699

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: lunes, 28 de mayo de 2012  
 Parroquia: Manta  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cod Catastral Ref. Item Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compravente relacionada con el lote número DIEZ, de la Manzana número VEINTE, de la Urbanización MANTA CIUDAD DOS MIL, ubicado en el Sector Barbasquillo, Parroquia Santa Martha, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunserito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote once en veinte y seis metros. SUR: Lotes Ocho y Nueve, en veinte y seis metros. ESTE: Calle Cinco, en catorce metros cincuenta centímetros. OESTE: Area verde con paso peatonal, en catorce metros cincuenta centímetros. Con una Superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Título                  | Acto                    | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta            | Compraventa             | 742 21/08/1979                | 1189          |
| Compra Venta            | Compraventa             | 304 16/02/1998                | 207           |
| Renuncia de Gananciales | Renuncia de Gananciales | 7 14/04/2015                  | 1             |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:****REGISTRO DE COMPRA VENTA****1.- Compraventa**

Inscrito el: martes, 21 de agosto de 1979  
 Libro: 1 Folio Inicial: 1.189 - Folio Final: 1.193  
 Número de Inscripción: 742 Número de Repertorio: 1.496  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima  
 Nombre del Cantón: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

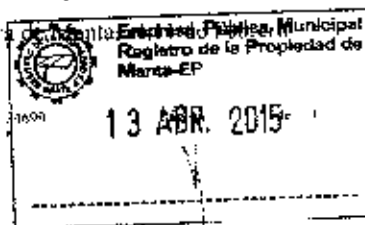
Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prohibición, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaría Primera de Manta.



Certificación impresa por: Zúñ

Fecha Registral: 16/04

13 ABR. 2015





El lote 15 Mz. 20. con fecha 9 de Mayo de 1997. fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001. autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Paenche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y. Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y. Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gambra. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                  | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|------------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000001537 | Compañía Vías Puertos y Aeropuertos Suce |              | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000001548 | Andrade Maria                            | Viuo         | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000001549 | Ledesma de Janon Eduardo                 | (Ninguno)    | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000001550 | Miño Castillo Fabiola                    | Casado(*)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 115              | 08-jul-1968       | 115            | 116          |
| Compra Venta | 163              | 26-sep-1968       | 128            | 178          |



2. Compraventa

Inscrito el: Junes, 16 de febrero de 1998

Tomo: I Folio Inicial: 207 - Folio Final: 207

Número de Inscripción: 304 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de enero de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C O M P R A V E N T A M U T U O H I P O T E C A R I O

La Compañía Vías Puertos y Aeropuertos S.A. VIPA, representada por el Sr. Fernando Xavier Murgueytio Jera.

El lote número Diez de la manzana número Veinte de la Urbanización Manta Ciudad DOS MIL, ubicada en el sector Barbasquillo, parroquia Santa Martha, cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de

Trescientos setenta y siete metros cuadrados.

Con fecha 16 de Febrero de 1998, tiene inscrito Mutuo Hipotecario a favor del Instituto de Seguros de





Annadas Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 30 de Mayo de 2012, bajo el No. 691.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000061160 | Sierra Zambrano Tania Estela              | Casado       | Manta     |
| Comprador | 80-0000000061159 | Toledo Carrion Franz Alberto              | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000046286 | Compañía Vías Puertos y Aeropuertos S A V |              | Manta     |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 742              | 21-ago-1979       | 1189           | 1193         |

**1.- Renuncia de Gananciales**

Inscrito el: martes, 14 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 3.025

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Sexta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de abril de 2015

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**d.- Observaciones:**

**R E N U N C I A D E G A N A N C I A L E S**

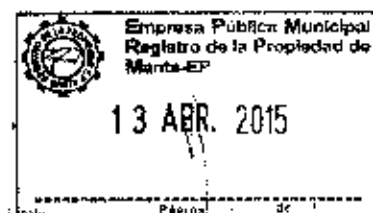
El Señor, Franz Alberto Toledo Carrion, Ratifica de manera Expresa que RENUNCIA Al total de Gananciales que le Corresponde sobre el bien inmueble signado como lote número DIEZ de la manzana número Veinte de la Urbanización Manta Ciudad Dos Mil ubicada en el sector Barbasquillo parroquia Santa Martha del Cantón Manta, en razón de haber sido adquirido dentro de matrimonio por lo que forma parte de los gananciales de la sociedad conyugal de bienes y se Consolidara en favor de TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO, como cuerpo

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social      | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|------------------------------|--------------|-----------|
| Aceptante   | 80-0000000061160 | Sierra Zambrano Tania Estela | Divorciado   | Manta     |
| Renunciante | 80-0000000061159 | Toledo Carrion Franz Alberto | Casado       | Manta     |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|
| Compra Venta | 304              | 16-feb-1998       | 207            |





**TOTALES DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                   | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|-------------------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Renuncia de Gananciales | 1                       |       |                         |
| Compra Venta            | 2                       |       |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:34:45 del martes, 14 de abril de 2015

A petición de:

*Paula Ponce*  
*Landi B. D.*

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pachay  
30730043-2

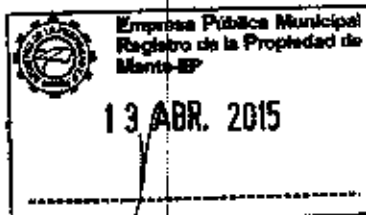


*Abelardo E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto.  
que se diere un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



No. Certificación: 20232



DIRECCIÓN DE AVALÚO  
Y REGISTROS

No. Electrónico: 30862



NE 1.770232

Fecha: 15 de abril de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-38-03-000

Ubicado en: CALLE 5 MZ-20, L-10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 377,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303929028

TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| TERRENO:      | 33930,00        |
| CONSTRUCCIÓN: | 0,00            |
|               | <u>33930,00</u> |

Son: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

H. Maris Reyes M.

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)



12/2015 9:51

| CÓDIGO CATASTRAL                                  | Area   | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN           | AÑO           | CONTROL                  | TÍTULO N°     |
|---------------------------------------------------|--------|------------------|---------------------|---------------|--------------------------|---------------|
| 1-11-38-00 000                                    | 377.00 | \$ 35 830.00     | CALLE 5 MZ-20, L-10 | 2015          | 177692                   | 348536        |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |        |                  |                     |               |                          |               |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                             |        | C.C. / R.U.C.    | CONCEPTO            | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) / RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| TOLEDO CARRION FRANZ Y SRA.                       |        | 1738587108       | Coste Judicial      |               |                          |               |
| 1/26/2015 12:00 FRANCO LORENA                     |        |                  | IMPUESTO PREDIAL    | \$ 13.57      | (\$ 1.22)                | \$ 12.35      |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY  |        |                  | Interés por Mora    |               |                          |               |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2011        | \$ 3.50       | (\$ 1.56)                | \$ 2.34       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2012        | \$ 18.91      | (\$ 8.78)                | \$ 10.13      |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2013        | \$ 10.55      | (\$ 4.22)                | \$ 6.33       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2014        | \$ 11.14      | (\$ 4.46)                | \$ 6.68       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS HASTA 2015  | \$ 51.10      | (\$ 32.45)               | \$ 48.71      |
|                                                   |        |                  | SOLAR NO EDIFICADO  | \$ 87.52      |                          | \$ 87.52      |
|                                                   |        |                  | TASA DE SEGURIDAD   | \$ 6.79       |                          | \$ 6.79       |
|                                                   |        |                  | TOTAL A PAGAR       |               |                          | \$ 169.21     |
|                                                   |        |                  | VALOR PAGADO        |               |                          | \$ 169.21     |
|                                                   |        |                  | SALDO               |               |                          | \$ 0.00       |

TESORO  
MUNICIPAL





34699



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 34699

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Jueves, 28 de mayo de 2012

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Código de Identificación Registral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



#### LINDEROS REGISTRALES:

Compravente relacionada con el lote número DIEZ, de la Manzana número VEINTE, de la Urbanización MANTA CIUDAD DOS MIL, ubicado en el Sector Barbasquillo, Parroquia Santa Martha, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Lote once en veinte y seis metros. SUR: Lotes Ocho y Nueve, en veinte y seis metros. ESTE: Calle Cinco, en catorce metros cincuenta centímetros. OESTE: Área verde con paso peatonal, en catorce metros cincuenta centímetros. Con una Superficie total de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                   | Acto                    | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta            | Compraventa             | 742 21/08/1979                | 1.189         |
| Compra Venta            | Compraventa             | 304 16/02/1998                | 207           |
| Renuncia de Gananciales | Renuncia de Gananciales | ? 14/04/2015                  | ?             |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### Compraventa

Inscrito el: martes, 21 de agosto de 1979

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.189 - Folio Final: 1.193

Número de Inscripción: 742 Número de Repertorio: 1.496

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima

Nombre del Cantón: Quito

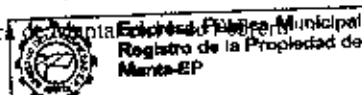
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Escriatura: Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

###### a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prohibición, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaría Primera.





El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente el camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros; Por el noroeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, provocando que un lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el No. 1056..

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000001537 | Compañía Vías Puertos y Aeropuertos Socie |              | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000001548 | Andrade Maria                             | Viudo        | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000001549 | Ledesma de Janon Eduardo                  | (Ninguno)    | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000001550 | Miño Castillo Fabiola                     | Casado(*)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 115              | 08-jul-1968       | 115            | 116          |
| Compra Venta | 163              | 26-sep-1968       | 178            | 178          |

2.2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 16 de febrero de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 207 - Folio Final: 207

Número de Inscripción: 304 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Quinta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de enero de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

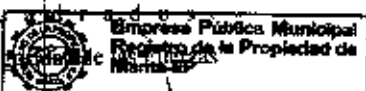
C O M P R A V E N T A M U T U O H I P O T E C A R I O

La Compañía Vías Puertos y Aeropuertos S.A. VIPA, representada por el Sr. Fernando Xavier Murguettio Jeria,

El lote número Diez de la manzana número Veinte de la Urbanización Manta Ciudad DOS MIL, ubicada en el sector Barbasquillo, parroquia Santa Martha, cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de

Trescientos setenta y siete metros c

Con fecha 16 de Febrero de 1998, tiene inscrito Mutuo Hipotecario a favor del Instituto de Se





Armadas. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 30 de Mayo de 2012, bajo el No. 691.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000061160 | Sierra Zambrano Tania Estela              | Casado       | Manta     |
| Comprador | 80-0000000061159 | Toledo Carrion Franz Alberto              | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000046286 | Compañía Vías Puertos y Aeropuertos S A V |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fee. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 712              | 21-ago-1979       | 1189           | 1191         |

Renuncia de Gananciales

Inserito el: martes, 14 de abril de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 Folio Final: 1  
Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio: 3.025  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Sexta  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de abril de 2015  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

d.- Observaciones:

**R E N U N C I A D E G A N A N C I A L E S**

El Señor, Franz Alberto Toledo Carrion, Ratifica de manera Expresa que RENUNCIA Al total de Gananciales que le Corresponde sobre el bien inmueble signado como lote número DIEZ de la manzana número Veinte de la Urbanización Manta Ciudad Dos Mil ubicada en el sector Barbasquillo parroquia Santa Martha del Cantón Manta, en razón de haber sido adquirido dentro de matrimonio por lo que forma parte de los gananciales de la sociedad conyugal de bienes y se Consolidara en favor de TANIA ESTELA SIERRA ZAMBRANO, como cuerpo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social      | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|------------------|------------------------------|--------------|-----------|
| Aceptante   | 80-0000000061160 | Sierra Zambrano Tania Estela | Divorciado   | Manta     |
| Renunciante | 80-0000000061159 | Toledo Carrion Franz Alberto | Casado       | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fee. Inscripción: | Folio Inicial: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|
| Compra Venta | 304              | 16-feb-1998       | 207            |





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                   | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|-------------------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Renuncia de Gananciales | 1                       |       |                         |
| Compra Venta            | 2                       |       |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:34:45 del martes, 14 de abril de 2015

A petición de:

*Paula Ponce*  
*Landi P.D.*

Elaborado por: Zayda Azucena Saltes Pachay

130730043-2

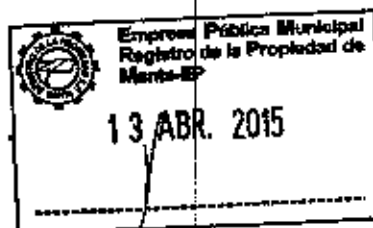


Abigail E. Delgado Latriago  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



No. Certificación: 20224



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRÓ Y REGISTROS

Fecha: 29 de enero de 2015

No. Electrónico: 28436

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastró y Registros Certifica: Que revisando el Catastró de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-38-03-000

Ubicado en: CALLE 5 MZ-20, L-10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 377,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1708587108

TOLEDO CARRION FRANZ Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 33930,00

CONSTRUCCIÓN: 0,00

33930,00

16965,21

Son: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ing. David Cedeño Rupérez

Director de Avalúos, Catastró y Registros